

ra que se lea verticalmente, la palabra "Correo"; y en el margen derecho, también en sentido vertical, la palabra "Aéreo"; en el centro, el escudo emblemático de Comunicaciones en sus colores originales; y debajo de éste, la leyenda: "Escudo Emblemático de Comunicaciones"; en la parte inferior y a todo el ancho del sello, dos alas, estilizadas, símbolo de la aviación; en el ángulo inferior izquierdo, el valor facial del sello en guarismo; y en el ángulo inferior derecho, el signo de centavo.

Art. 3.— Los sellos para el franqueo ordinario serán impresos en forma rectangular, en tamaño de 38 milímetros de alto por 30 de ancho y se ajustarán a las siguientes especificaciones: en la parte superior, a todo el ancho del sello, llevarán la inscripción "República Dominicana"; en la parte izquierda del mismo, para que se lea verticalmente, la palabra "Correos"; en el centro el escudo emblemático de Comunicaciones en sus colores originales, y debajo de éste la leyenda: "Escudo Emblemático de Comunicaciones"; en el ángulo inferior izquierdo, el valor facial en guarismos; y en el ángulo inferior derecho, el signo de centavo.

Art. 4.— Los sellos para el franqueo de Entrega Especial serán impresos en forma rectangular, en tamaño de 48 milímetros de ancho por 21 de alto, con el siguiente diseño: en un tercio del sello, hacia el lado izquierdo, llevarán el nuevo escudo emblemático de Comunicaciones, en sus colores originales y en el fondo blanco; en la parte derecha, colindando con el margen superior, se leerá: "República Dominicana"; y en la parte central, en letras mas grandes: "Entrega Especial"; en el margen inferior, hacia la izquierda, el valor facial en guarismos; en el derecho, el signo de centavo; y, entre ambos, la palabra "Correos".

Art. 5.— Los valores postales, a que se refieren los artículos precedentes, entrarán en circulación tan pronto como los entregue la casa impresora.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2576 que confiere al Coronel Joe Nelson Smith, Jefe de la Misión Naval de los E. U. de A., la condecoración de la Orden de Trujillo.— G. O. No 6244, del 25 de Abril de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2576.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

Vista la Ley N° 1517, promulgada el día 13 de junio de 1938;

Considerando los altos merecimientos del Coronel Joe Nelson Smith, Jefe de la Misión Naval de los Estados Unidos de América al servicio del Gobierno dominicano;

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo.

D E C R E T O :

Conferir al Coronel Joe Nelson Smith, Jefe de la Misión Naval de los Estados Unidos de América al servicio del Gobierno dominicano, la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2577, que confiere al Coronel Joe Nelson Smith, Jefe de la Misión Naval de los E. U. de A., la condecoración de la Orden del Mérito Militar de Segunda Clase.— G. O. N° 6244, del 25 de Abril de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2577.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Visto el Artículo 10 de la Ley que crea la Orden del Mérito Militar, de fecha 15 de noviembre de 1930;

Considerando los merecimientos del Coronel Joe Nelson Smith, Jefe de la Misión Naval de los Estados Unidos de América al servicio del Gobierno dominicano,

D E C R E T O :

Conferir al Coronel Joe Nelson Smith, Jefe de la Misión Naval de los Estados Unidos de América al servicio del Gobierno dominicano, la condecoración de la Orden del Mérito Militar de Segunda Clase, con distintivo blanco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º